

Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
OCAÑA NS.

PROCESO : DECLARATIVO PERTENENCIA RECHAZO DEMANDA  
RADICADO : 2020-00353  
DEMANDANTE : MAURICIO BAYONA SANCHEZ  
DEMANDADO : GENNY PATRICIA MONTEJO PÉREZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

Se deja constancia que la presente demanda correspondió por reparto constante de todos sus anexos.

PROVEA.-  
*abymael castillo perez*

ABIMAEEL CASTLLO PEREZ  
SECRETARIO E

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Veintiocho de septiembre de dos mil veinte.-

Viene al despacho la anterior demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA presentada por MAURICIO BAYONA SANCHEZ a través de apoderado judicial contra GENNY PATRICIA MONTEJO PEREZ Y PERSONAS INDETERMINADAS, a efectos de analizar si reúne los requisitos exigidos en el Art. 375 numeral 5º CGP.

Sería del caso entrar a admitirla de no observarse que el bien objeto de usucapión según certificado de libertad y tradición correspondiente al inmueble objeto de la litis, señala que la parte demandada no figura como titular de derechos reales principales sujetos a registro conforme lo indica el Art. 375 numeral 5º CGP, pues como se puede observar en la anotación 001, ninguna de las personas allí impresas, no tienen la X que indica (titular de derecho real de dominio), luego y por falta de legitimación por pasiva el Despacho se abstiene en decretar lo peticionado por improcedente.

Así las cosas, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S de conformidad con el Art.90 CGP,

ORDENA :

- 1.- Rechazar de plano la presente demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA presentada por MAURICIO BAYONA SANCHEZ a través de apoderado judicial contra GENNY PATRICIA MONTEJO PEREZ Y PERSONAS INDETERMINADAS, por las razones expuestas en el presente auto.
- 2.- Hágase entrega de manera personal de las copias y anexos que hacen parte de la demanda en mención sin necesidad de desglose, al apoderado demandante. Déjese constancia de su salida en el libro respectivo. Previa entrega elabórese el formato de compensación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

  
CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 091

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRONICOS No.092** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **29 de septiembre de 2020.**

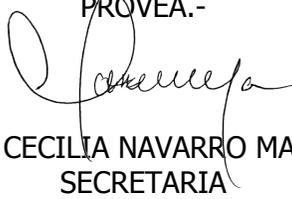
*abymael castillo perez*  
SECRETARIO

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
**OCAÑA NS.**

PROCESO : DECLARATIVO VERBAL SUM.  
RADICADO : 2020-00378  
DEMANDANTE : DANILO QUINTERO  
DEMANDADO : LUZ MARINA JACOME BOHORQUEZ Y EVANNA GARCIA JAIME

Se deja constancia que la presente demanda correspondió por reparto constante de todos sus anexos.

PROVEA.-



MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Veintiocho de septiembre de dos mil veinte.-

Viene al despacho la anterior demanda DECLARATIVA VERBAL SUMARIA promovida por DANILO QUINTERO POSADA quien actúa en nombre propio en contra de LUZ MARINA JACOME BOHORQUEZ Y EVANNA GARCIA JAIME, a efectos de analizar si reúne los requisitos exigidos en el CGP.

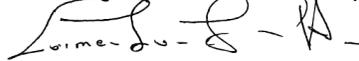
Sería del caso entrar a admitir la presente demanda de no observarse que la misma cursa en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD OCAÑA, bajo el número 544984003001-2020-00351-00, luego no somos competentes para conocer de la misma y por falta de competencia como lo ordena la norma, se rechazará de plano.

Así las cosas, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S de conformidad con el Art.90 CGP,

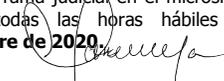
O R D E N A :

- 1.- Rechazar de plano la presente demanda DECLARATIVA VERBAL SUMARIA promovida por DANILO QUINTERO POSADA quien actúa en nombre propio en contra de LUZ MARINA JACOME BOHORQUEZ Y EVANNA GARCIA JAIME, por las razones expuestas en el presente auto.
- 2.- Hágase entrega de manera personal de las copias y anexos que hacen parte de la demanda en mención sin necesidad de desglose, al apoderado demandante. Déjese constancia de su salida en el libro respectivo. Previa entrega elabórese el formato de compensación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 091
Para <b>NOTIFICAR</b> a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de <b>ESTADOS ELECTRÓNICOS No.092</b> que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día <b>29 de septiembre de 2020</b> .
 SECRETARIO